LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

Lime Homes, LTD

Plaintiff, v.

Suheil Cintrón Ortiz

Defendants

CIVIL NO: 3:16-cv-02698-JAG. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

TO: Suheil Cintrón Ortiz, General Public and all parties that may have an interest in the property

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of $140,622.95 plus interest at a rate of 6.00% per annum since December 1, 2015 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount ($9,450.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda-Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at Special Master's Office located at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: URBANA: Solar de forma rectangular que mide 12.00 metros de frente por 21.00 metros de fondo marcado con el número 30 de la manzana GE de la Urbanización Puerto Nuevo, propiedad de la Everlasting Develpment Corporation, que radica en el Barrio Monacillos de Río Piedras, Puerto Rico, con un área superficial de 283.50 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 21.00 metros lineales con el solar número 436 de la urbanización; por el Sur, en 21.00 metros lineales, con el solar número 500 y la parcela B de la urbanización; por el Este, en 13.50 metros con la Calle Apeninos de la urbanización; y por el Oeste, en 13.50 metros con el solar número 437 y la parcela C de la urbanización. Enclava edificación. The property is identified with the number 25,883 and is recorded at page number 95 of volume number 899 of Monacillos, in the Registry of Property of San Juan, Third Section. WHEREAS, The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 97 of volume number 988 of Monacillos, Fourth inscription in the Registry of Property of San Juan, Third Section. The mortgage was modified to increase the principal amount to $97,278.00 and to modified maturity date to April 1st, 2035, as per deed number 74, issued in San Juan, on April 29, 2005 by Notary Public Luis A. Arrufat Pimentel; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, fifth entry. The mortgage was modified for a second time to increase the principal amount to $106,031.00 and to modified maturity date to April 1st, 2035, as per deed number 89, issued in San Juan on April 6, 2009 before Notary Public Luis A. Arrufat Pimentel; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, sixth entry. The mortgage was modified to increase the principal amount to $111,127.80 and to change maturity date to June 1st, 2041, as per deed number 95, issued in San Juan, on May 30, 2011 before Notary Public Carlos O. Bermúdez Monroig; recorded at page 191 of volume 1037 (ágora) of Monacillos, Registry of San Juan, Third Section, seventh sentry. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST public sale will be held on JANUARY 14, 2022 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of $111,127.80. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on JANUARY 21, 2022 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of $74,085.20. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on JANUARY 28, 2022 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of $55,563.90. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the office of the Clerk of the Unites States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of November 17, 2021. (sing.) Joel Ronda-Feliciano, Special Master (787) 565-0515, Email: rondajoel@me.com.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

NEWREZ LLC D/B/A SHELLPOINT MORTGAGE SERVICING

Demandante V.

ARNALDO LOPEZ LLOPIZ; MADELINE RIVERA RAMOS; LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA

Demandados

Civil Núm.: GB2020CV00646. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guaynabo, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Terrazas de Guaynabo, situada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número 32 de la manzana "D" con un área de solar de 350.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar D-10, distancia de 14.00 metros; por el SUR, con la Calle Violeta, distancia de 14.00 metros; por el ESTE, con el solar D-31, distancia de 25.00 metros; y por el OESTE, con paseo peatonal, distancia de 25.00 metros. Finca 19682 INSCRITA AL FOLIO 200 DEL TOMO 439 DE GUAYNABO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYNABO. Propiedad localizada en: Urb. Terrazas de Guaynabo, D32 Calla Violeta, Guaynabo, PR 00969. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 4 de agosto de 2016 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil número DCD2016-1739, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca; seguido por Ditech Financial LLC FKA Green Tree Servicing LLC, demandante v. Arnaldo López Llopiz; Madeline Rivera Ramos y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, demandado. Por la misma se reclama el pago de $120,872.51, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca relacionada en la inscripción 5ª de esta finca. Anotada el 7 de agosto de 2019 al Tomo Karibe, finca 19682 de Guaynabo, anotación "A". b. AVISO DE DEMANDA con fecha 16 de octubre de 2020 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, en el caso civil número GB2020CV00646, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca; seguido por Newrez LLC, h/n/c Shellpoint Mortgage Servicing, demandante v. Arnaldo López Llopiz; Madeline Rivera Ramos y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales; Estados Unidos de América, demandado. Por la misma se reclama el pago de $120,872.51, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca relacionada en la inscripción 5ª de esta finca. Anotada el 7 de diciembre de 2020 al Tomo Karibe, finca 19682 de Guaynabo, anotación "B". c. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de $19,858.50. Notificación número 833181111. Anotado el 15 de diciembre de 2011 al folio 83, asiento 3, del Tomo V de Embargos Federales de Guaynabo. d. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de $5,821.88. Notificación número 884455012. Anotado el 9 de agosto de 2012 al folio 158, asiento 4, del Tomo V de Embargos Federales de Guaynabo. e. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de $11,462.38. Notificación número 892012312. Anotado el 19 de agosto de 2012 al folio 170, asiento 4, del Tomo V de Embargos Federales de Guaynabo. f. EMBARGO FEDERAL contra Arnaldo López, con seguro social xxx-xx-8637, por la suma de $12,582.37. Notificación número 431732821. Anotado el7 de junio de 2021 al Tomo Karibe. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de $127,200.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de $84,800.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de $63,600.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de $137,494.46 de principal, intereses al tipo del 4.25000% anual según ajustado desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de $12,720.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 2021. FRANCES TORRES CONTRERAS, ALGUACIL PLACA #325, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE GUAYNABO, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2018-HB1

Demandante Vs.

EUGENIO GARCIA DIAZ T/C/C EUGENIO GARCIA POR SI Y EN CUANTO A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; SUCESION NIDIA MARIA JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA MARIA JIMENEZ ROSADO T/C/C NIDIA M. JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA M. JIMENEZ ROSADO T/C/C NIDIA JIMENEZ ROSADO T/C/C NYDIA M. JIMENEZ ROSADO T/C/C NIDIA MARIA JIMENEZ T/C/C NYDIA MARIA JIMENEZ T/C/C NIDIA M. JIMENEZ T/C/C NYDIA M. JIMENEZ T/C/C NIDIA JIMENEZ T/C/C NYDIA JIMENEZ T/C/C NYDIA COMPUESTA POR EUGENIO GARCIA JIMENEZ, MARIA CRISTINA GARCIA JIMENEZ, JOHN DOE Y JANE DOE; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil Núm.: CA2019CV01723. (402). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el numero treinta y cinco (35) del Bloque "J" de la Urbanización Metrópolis, localizado en el Barrio Martin Gonzalez del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de quinientos ochenta y siete punto diecinueve (587.19) metros cuadrados; en lindes por el NORTE, con numero treinta y cuatro (34) en una longitud de veinticinco punto cero veintiséis (25.026) metros; por el SUR, con la Calle número doce (12) en una longitud de veintitrés punto doscientos sesenta y cuatro (23.264) metros; por el ESTE, con la calle número trece (13) y arco en una longitud de veintitrés punto seiscientos cuarenta y cinco (23.645) metros; y por el OESTE, con los Solares uno (1) y dos (2) en una longitud de veintitrés punto seiscientos siete (23.607) metros. Enclava una casa de concreto y bloques para vivienda. Consta inscrita al folio 95 del tomo 892 de Carolina II, Finca número 35,893, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección II. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 180 del tomo 1348 de Carolina II, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección II, Inscripción 9ª. Propiedad localizada en: URB. METROPOLIS, J35 CALLE 13, CAROLINA, PR 00987. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: $285,000.00. Fecha de Vencimiento: 14 de septiembre de 2101. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de $285,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de $190,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de $142,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de $99,371.00 por concepto de principal, más la suma de $44,214.72 en intereses acumulados al 7 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 5.060% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de $10,941.64 en seguro hipotecario; $1,822.00 en seguro de la propiedad; $440.00 en tasaciones; $440.00 en inspecciones; $3,115.00 en adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de $28,500.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL REGIONAL #713.

***

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante, v.

FELIPE CANDELARIA SANTOS, su esposa SANDRA CEPEDA RODRIGUEZ y la SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

CIVIL NÚM. NSCI2017-023 (303). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 11 de agosto de 2021 notificada el 13 de agosto de 2021; y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 14 de octubre de 2021, que le ha sido dirigido por la Secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, procederá a vender en subasta, y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y/o giro postal, dinero en efectivo, cheque de gerente o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal, o letra bancaria, con similar garantía de todo título, derecho o interés de los demandados de epígrafe sobre el inmueble que adelante se describe. Se anuncia por la presente que la primera subasta habrá de celebrarse el día 6 de abril del año 2022 a las 10:00 de la mañana, en mi oficina localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, sobre el inmueble que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Vistas de Luquillo, situada en el Barrio Mata de Plátano del término municipal de Luquillo, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción con el número F-15, con un área superficial de 311.38 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 23.50 metros, con el solar #16 de dicho bloque; por el SUR, en 23.50 metros, con el solar #14 de dicho bloque; por el ESTE, en 13.25 metros, con la calle V-2 de dicha urbanización; y por el OESTE, en 13.25 metros, con Nicolás García. ENCLAVA: Una casa de concreto. Finca número 8822, inscrita al folio 55 del tomo 158 de Luquillo (Sección de Fajardo). Dirección física: F-15 V2 St. Vistas de Luquillo Luquillo PR 00773. El siguiente pagaré consta inscrito en la propiedad antes mencionada y es el que se pretende ejecutar: HIPOTECA: Por $76,500.00, con intereses al 9.50% anual, en garantía de un pagaré a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden, que vence el 1ro de julio de 2016. Según escritura #185, otorgada en Fajardo, el 15 de junio de 2001, ante José Herminio Santiago, inscrita al folio 181 del tomo 252 de Luquillo, inscripción 4ta. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. Que según surge del estudio de título, la propiedad se encuentra afecta a los siguientes gravámenes posteriores: EMBARGO FEDERAL: Por $5,975.47, contra Felipe Candelaria Santos. Número de Seguro Social Patronal: 66-0455886; número de Notificación: 579560609. Presentado y anotado al folio 141, asiento 1 del tomo 3 de Embargos Federales de Fajardo, con fecha de 28 de septiembre de 2009. AVISO DE DEMANDA: De fecha 13 de enero de 2017, dictada en el Caso Civil #NSCI2017-023, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo; seguido por Banco Popular de Puerto Rico (demandante) versus Félix Candelaria Santos, Sandra Cepeda Rodríguez y la sociedad legal de gananciales compuesta por ambos (demandados). Se reclama el pago de la deuda garantizada con hipoteca que grava esta finca, según su inscripción 4ta., reducida a $61,602.52, más intereses y otras sumas, o la venta de esta finca en pública subasta. Anotado al tomo Karibe de la Sección de Fajardo, finca #8822 de Luquillo, anotación B y última, con fecha de 31 de marzo de 2017. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sentencia que fue dictada por las siguientes sumas: $61,602.52 por concepto de principal, más interese al 9.5% anual a partir del 1ro de agosto de 2016 hasta su completo pago, más 5% por todo atraso, más $7,650.00 como cantidad estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Fajardo, durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES ($76,500.00) para que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en la primera subasta del antedicho inmueble, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 13 de abril del año 2022 a las 10:00 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subasta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES ($51,000.00) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 21 de abril del año 2022 a las 10:00 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($38,250.00) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual firmo y sello, hoy de noviembre de 2021, en Fajardo, Puerto Rico. SHIRLEY SANCHEZ MARTINEZ, Alguacil Regional 161. SANDRALIZ MARTINEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

YADIRA FUENTES VÁZQUEZ

Parte Demandante Vs.

FIRST FINANCIAL CARIBBEAN CORP., H/N/C HF MORTGAGE BANKERS AHORA BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS

Parte Demandada

Civil Núm.: BY2021CV04503. Sobre: CANCELACIÓN PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: http://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcda. Marjaliisa Colón Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce. P.R. 00732; Teléfono: 787-843-4168. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cancelación de pagaré extraviado. Se alega en dicho procedimiento que se extravió pagaré por la suma de cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos dólares ($57,772.00), con intereses al ocho por ciento (8%) anual, vencedero primero (1ro) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a favor de First Financial Caribbean Corp., h/n/c HF Mortgage Bankers, ahora Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden, según consta de la escritura número ochenta y dos (82), otorgada en San Juan, Puerto Rico el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), ante la notario Nyvia Enid Millán Falero. Inscrita al folio ciento setenta y cinco (175) del tomo sesenta y siete (67), finca número cinco mil cincuenta y cinco (5055), inscripción octava (8va. La propiedad que garantiza dicho pagaré: URBANA: Solar dos mil trescientos veintisiete (2327) del Bloque E, en la Urbanización Levittown, en el Barrio Sabana Seca de Toa Alta, Puerto Rico, compuesto de trescientos veinticuatro (324) metros cuadrados. En lindes por el NORTE. en trece metros cincuenta centímetros, con Paseo Alegre, según plano de Calle trescientos veintiséis (326); por el SUR, en trece metros cincuenta centímetros, con Paseo Público; por el ESTE, en veinticuatro (24) metros con el solar número dos mil trescientos veintiséis (2326); por el OESTE, en veinticuatro (24) metros, con el solar número dos mil trescientos veintiocho (2328). Enclava casa. Inscrita al folio ciento setenta y uno (171) del tomo sesenta y siete (67) de Toa Baja, finca número cinco mil cincuenta y cinco (5055). Registro de la Propiedad Sección Segunda (2da) de Bayamón. SE LES APERCIBE que, de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en Bayamón Puerto Rico, a 22 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LUISA I. ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

MYRNA YAZMIN SANTIAGO PAGAN

Demandados

CIVIL NÚM. N1CI201600538. SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). AVISO DE PÚBLICA SUBASTA.

A: LOS CODEMANDADOS DE EPIGRAFE Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de una Sentencia dictada en el caso de epígrafe el 16 de julio de 2019 notificada el 25 de julio de 2019; y de un Mandamiento de Ejecución emitido el día 27 de octubre de 2021, que le ha sido dirigido por la Secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, procederá a vender en subasta, y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y/o giro postal, dinero en efectivo, cheque de gerente o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal, o letra bancaria, con similar garantía de todo título, derecho o interés de los demandados de epígrafe sobre el inmueble que adelante se describe. Se anuncia por la presente que la primera subasta habrá de celebrarse el día 6 de abril del año 2022 a las 10:30 de la mañana, en mi oficina localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, sobre el inmueble que se describe a continuación: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento identificado con el #105-A, el cual está localizado en el primer piso del edificio identificado con la letra A del Condominio Brisas de Ceiba Court, ubicado en la calle #8-A, esquina calle #8, Brisas de Ceiba, Ceiba Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de 821.65 pies cuadrados, equivalentes a 76.36 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en distancia de 20'6" con el cuarto de mecánica; por el SUR, en distancia de 20'6" con el apartamento 106-A; por el ESTE, en distancia de 35'5" con el exterior y en una distancia de 4'3" con el exterior y por el OESTE, en distancia de 39'8" con el exterior. Su puerta principal de acceso se encuentra su lado Este, la cual le colinda con el pasillo de su piso. Contiene tres dormitorios, un baño, sala-comedor, cocina y calentador de agua. PORCENTAJE: Elementos Comunes: Uno punto nueve cuatro siete cuatro por ciento (2.1700%)). ESTACIONAMIENTO: Le corresponde el espacio de estacionamiento marcado con el #105-A. Finca número #10336, inscrita al folio 22 del tomo 164 de Ceiba (Sección de Fajardo). Dirección física: Apt. 105 A Brisas de Ceiba Court, Ceiba PR 00735. El siguiente pagaré consta inscrito en la propiedad antes mencionada y es el que se pretende ejecutar: HIPOTECA: Por $63,050.00, con intereses al 5.60% anual, en garantía de un pagaré a favor de R&G Mortgage Corporation, que vence el 1ro de octubre de 2031. Según escritura #163, otorgada en Fajardo, el 2 de octubre de 2001, ante José A. Moure, inscrita al tomo Karibe de la Sección de Fajardo, finca #10336 de Ceiba, inscripción 5ta., con fecha de 12 de marzo de 2020. La referida hipoteca grava el bien inmueble antes descrito. Que según surge del estudio de título, la propiedad se encuentra afecta a lo siguiente: La Sra. Santiago-Pagán establece esta finca como su "Hogar Seguro". Según escritura #2, otorgada en San Juan, el 19 de julio de 2013, ante Christoper Daniel Reyes Ortiz, inscrita al tomo Karibe de la Sección de Fajardo, finca #10336 de Ceiba, inscripción 6ta., con fecha de 12 de marzo de 2020. La subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante, total o parcialmente según sea el caso, de la referida sentencia que fue dictada por las siguientes sumas: $47,697.89 por concepto de principal, más intereses al 5.6% anual, más 5% de todo pago en atraso, más recargos por atraso, más $6,305.00 como una cantidad de 10% estipulada para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS y del público en general, se advierte que los autos de este caso y demás instancias están disponibles para ser inspeccionadas en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Fajardo, durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, incluyendo el gravamen por las contribuciones sobre la propiedad inmueble adeudadas, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda responsable de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá Libre de Cargas y Gravámenes posteriores. Los tipos mínimos a utilizarse para la subasta son los siguientes: El inmueble antes descrito ha sido tasado en la suma de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA DÓLARES ($63,050.00) para que dicha suma sirva de tipo mínimo en la primera subasta a celebrarse. De no producirse remate ni adjudicación en la primera subasta del antedicho inmueble, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 13 de abril del año 2022 a las 10:30 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha segunda subasta, una suma equivalente a las dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado para la primera subasta, o sea, la suma de CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($42,033.33) para la finca antes descrita. De no producirse remate ni adjudicación en la segunda subasta del antedicho inmueble, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes mencionado, el día 21 de

abril del año 2022 a las 10:30 de la mañana, sirviendo como tipo mínimo para dicha tercera subasta, una suma equivalente a la mitad (1/2) del tipo mínimo fijado para la primera subasta, o sea, la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES ($31,525.00) para la finca antes descrita. En testimonio de lo cual, expido el presente aviso, el cual firmo y sello, hoy 22 de noviembre de 2021, en Fajardo, Puerto Rico. Shirley Sanchez Martinez, Alguacil Regional #161. Sandraliz Martinez Torres, Alguacil Auxiliar, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE JUANA DÍAZ

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC

Demandante V.

MARÍA D. FLORES GONZÁLEZ

Demandado(a)

Civil: VI2020CV00120. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: MARÍA D. FLORES GONZÁLEZ. P/C LCDO. KENMUEL JOSÉ RUIZ LÓPEZ PARA SER PUBLICADA POR EDICTO.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 23 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 24 de noviembre de 2021. En Juana Díaz, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA. DORIS A. RODRÍGUEZ COLÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2019-HB1

Parte Demandante Vs.

SUCESIÓN DE MODESTO PÉREZ JIMÉNEZ T/C/C MODESTO PÉREZ COMPUESTA POR MYRIAM PÉREZ LUGO, VILMA PÉREZ LUGO, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; SUCESIÓN DE LUZ BELÉN LUGO TORRES T/C/C LUZ B. LUGO TORRES T/C/C LUZ BELÉN LUGO T/C/C BELEN LUGO COMPUESTA POR MYRIAM PÉREZ LUGO, VILMA PÉREZ LUGO, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2021CV03544. Sala (604). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: SUCESIÓN DE MODESTO PÉREZ JIMÉNEZ T/C/C MODESTO PÉREZ COMPUESTA POR MYRIAM PÉREZ LUGO, VILMA PÉREZ LUGO, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; SUCESIÓN DE LUZ BELÉN LUGO TORRES T/C/C LUZ B. LUGO TORRES T/C/C LUZ BELÉN LUGO T/C/C BELEN LUGO COMPUESTA POR MYRIAM PÉREZ LUGO, VILMA PÉREZ LUGO, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL, a que dentro del mismo término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación, ACEPTEN o REPUDIEN la participación que les corresponda en la herencia de los respectivos causantes. Se les apercibe a los herederos antes mencionados que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se tendrá por aceptada. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a 24 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. FERNÁNDEZ DEL VALLE, LUZ E., SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, D/B/A CHRISTIANA TRUST, AS INDENTURE TRUSTEE, FOR THE CSMC 2015-PR1 TRUST, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL.

Quedan emplazados y notificados de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de EJECUCIÓN DE HIPOTECA en sus contras. Se les notifica para que comparezcan ante el Tribunal dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto y exponer lo que a sus derechos convenga, en el presente caso. Se les apercibe y notifica que si no contestan la demanda radicada en su contra, radicando el original de la misma y enviando copia de su contestación a la parte demandante, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Adriana M. Vega Hernández; Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, P.R. 00936-7308; Teléfono: 787-758-6550, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se les anotará la rebeldía en su contra y se dictará sentencia en su contra, conforme se solicita en la Demanda, sin más citárseles, ni oírseles. Se ORDENA a los herederos de los referidos causantes a saber: SUCESIÓN DE MODESTO PÉREZ JIMÉNEZ T/C/C MODESTO PÉREZ COMPUESTA POR MYRIAM PÉREZ LUGO, VILMA PÉREZ LUGO, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; SUCESIÓN DE LUZ BELÉN LUGO TORRES T/C/C LUZ B. LUGO TORRES T/C/C LUZ BELÉN LUGO T/C/C BELEN LUGO COMPUESTA POR MYRIAM PÉREZ LUGO, VILMA PÉREZ LUGO, ALMA PÉREZ LUGO, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL, a que dentro del mismo término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación, ACEPTEN o REPUDIEN la participación que les corresponda en la herencia de los respectivos causantes. Se les apercibe a los herederos antes mencionados que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se tendrá por aceptada. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a 24 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. FERNÁNDEZ DEL VALLE, LUZ E., SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

MORTGAGE BACKED NOTES, SERIES 2015-PR1

Plaintiff V.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ AGUAYO, JOSE ALBERTO RODRIGUEZ AGUAYO MILAGROS GERALDINE RODRIGUEZ AGUAYO AND LYDIA PEDRAZA IN THE WIDOWS USUFRUCT, AS KNOWN HEIRS OF THE ESTATE OF JOSE DANIEL RODRIGUEZ COLON, AND JOHN DOE AND JANE DOE AS UNKNOWN HEIRS OF THE ESTATE

Defendants

Civil Num.: 21-CV-1179 (RAM). Re: COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORTGAGE. SUMMONS BY PUBLICATION.

To: JOSE ALBERTO RODRIGUEZ AGUAYO AND MILAGROS GERALDINE RODRIGUEZ AGUAYO AS KNOWN HEIRS OF THE ESTATE OF JOSE DANIEL RODRIGUEZ COLON.

The Plaintiff has filed proceedings against Defendants for Collection of Money and Foreclosure of Mortgage in the United States District Court for the District of Puerto Rico for the property located at: 11 Tropical St., Urb. Munoz Rivera, Guaynabo, PR 00969. This Court has entered an Order providing for summons by publication in accordance with the provisions of Rule 4.6 of the Rules of Civil Procedure for the Commonwealth of Puerto Rico and pursuant Fed. R. Civ. P. 4(e) and Rule 4.6. THEREFORE, you are hereby SUMMONED to appear, plead or answer the Complaint filed herein no later than twenty one (30) days after publication of this Summons by serving original plea or answer in the United State District Court for the District of Puerto Rico, and serving a copy to counsel for Plaintiff:

MARICELI PÉREZ GONZÁLEZ, Esq.
No. 216,204
GARCIA CHAMORRO LAW GROUP, P.S.C.
1225 AVE. PONCE DE LEON
SUITE 706
SAN JUAN, PR 00907
Tel. 787-977-1932 /
Fax. 787-722-1932
Email: mperez@garciachamorro.com

This Summons shall be published by edict only once in a newspaper of general circulation in the island of Puerto Rico. Within ten (10) days following publication of this Summons, a copy of this Summons and the Complaint will be sent to defendants Jose Alberto Rodriguez Aguayo and Milagros Geraldine Rodriguez Aguayo as known heirs of the Estate of Jose Daniel Rodriguez Colon, by certified mail/return receipt requested, addressed to its last know address. Should you fail to appear, plead or answer to the Complaint as ordered by the Court and noticed by this Summons, the Court will proceed to hear and adjudicate this cause against you based on the relief demanded in the Complaint, and the court shall proceed to adjudication without further notice. In San Juan, Puerto Rico, this 29th day of November, 2021. MARIA ANTONGIORGI-JORDAN, ESQ., CLERK OF THE COURT. VIVIANA DIAZ - MULERO, DEPUTY CLERK.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE GUAYAMA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

POPULAR MORTGAGE, INC.; FIRST SECURITY MORTGAGE, INC., RAFAEL LUIS TORRES SUAREZ; ROSA NILDA HERNÁNDEZ MARTINEZ; FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLE PERSONA CON INTERÉS DE NOMBRES DESCONOCIDOS

Demandados

Civil Núm.: GM2019CV00917. Sala: 303. Sobre: RESTITUCIÓN DE PAGARÉ CANCELADO POR ERROR. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLE PERSONA CON INTERÉS DE NOMBRES DESCONOCIDOS.

POR LA PRESENTE, se les notifica que se ha radicado en esta Secretaría la Demanda de epígrafe en la cual se alega que el pagaré que a continuación se describe se ha cancelado por error y se solicita la restitución del mismo: Pagaré emitido a favor de First Security Mortgage, Inc., o a su orden por la cantidad de $78,430.00 firmado por Rafael Luis Torres Suarez; Rosa Nilda Hernández Martinez bajo la escritura 105 otorgada el 30 de mayo de 1997 y con fecha de vencimiento el 1 de junio de 2027, ante el Notario Público Roy R. Sánchez Vahamonde Dieppa. El inmueble hipotecado para garantizar el pago del pagaré antes mencionado se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Jardines de Monte Olivo, situada en el Barrio Algarrobos del Municipio de Guayama, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancia que se relacionan a continuación: número del Solar: Bloque E, Solar 11. Área del Solar 403.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 31.67 metros, con el Solar 12 del Bloque E; por el SUR, en 30.33 metros, con el Solar 10 del Bloque E; por el ESTE, en 13.00 metros, con la Calle 2; y por el OESTE, en 13.00 metros, con lo Solares 24 y 25. En este Solar enclava una casa de concreto para residencia de una familia. Finca Número 15,846, inscrita al tomo móvil de Guayama. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. De no contestar la demanda radicando el original de la contestación ante la secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guayama, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Genevieve López Stipes, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, PR 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos sesenta (30) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 29 de noviembre de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA REGIONAL. ILEANA CRUZ VÁZQUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR DE FAJARDO

MUNICIPIO DE LUQUILLO

Demandante V.

GREENTECH CONSTRUCTION SYSTEMS, LLC

Demandados

Núm.: LU2021CV00145. Sobre: NULIDAD, RESTITUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR.

A: GREENTECH CONSTRUCTION SYSTEMS, LLC. 500 CALLE TANCA, #209, SAN JUAN, PR, 00902.

POR LA PRESENTE se le notifica que la parte demandante ha radicado una Demanda sobre nulidad, restitución de fondos públicos incumplimiento contractual y daños. Habiéndose ordenado la publicación de un Emplazamiento por Edicto para emplazarlo a usted, durante el término que establece la Ley, en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico. POR ESTE MEDIO, se le emplaza por Edicto y requiere a usted, la parte demandada, para que notifique a la LCDA. JOSEPHINE M. RODRÍGUEZ RÍOS, RUA 15736 y al LCDO. RICARDO M. PRIETO GARCÍA COLEGIADO NÚM. 13,710, a su dirección PO BOX 889, FAJARDO, PR 00738, Tel. (787) 860-0875, y/o a su email: josephine.rodriguez@gmail.com y prietolawoffice@yahoo.com, con copia de su contestación a las alegaciones de la Demanda en este caso dentro de los treinta (30) días, contados desde el siguiente día a la fecha de la publicación de este Emplazamiento por Edicto, usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente, sin más escucharle, ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA, y el sello del Tribunal en Fajardo, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA. SHEILA ROBLES HERNÁNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CIALES

ORIENTAL BANK

Demandante V.

CARMEN M. OLIVO MIRANDA

Demandado(a)

Civil: MV2021CV00044. Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: CARMEN M. OLIVO MIRANDA

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 18 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 24 de noviembre de 2021. En Ciales, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 2021. VIVIAN FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA. MADELINE GARCÍA PÉREZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

ORIENTAL BANK

Demandante (a) VS.

GUILLERMO RAMOS VELEZ

Demandado (a)

Civil Núm.: SJ2019CV12101. Sala: 506. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: GUILLERMO RAMOS VELEZ

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 24 de noviembre de 2021 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una

sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2021. Griselda Rodriguez Collado, Secretario Regional Interina. f/ Angela M. Rivera Hernández, Secretario(a) Auxiliar.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de BAYAMON.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs

ERIC GUZMAN AVILES Y OTROS

Demandados

Civil Núm. BY2021CV02960. Sala: 403. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA (IN REM). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ERIC GUZMAN AVILES T/C/C ERIC YOMAR GUZMAN AVILES, SU ESPOSA CARMEN MEDINA COLON T/C/C CARMEN ANA MEDINA COLON Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 24 de NOVIEMBRE de 2021. En BAYAMON, el 24 de NOVIEMBRE de 2021. F/ LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretaria Auxiliar. F/VIVIAN J SANABRIA, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

Tribunal de los Estados Unidos del Distrito Norte de Illinois (UNITED STATES DISTRICT COURT NORTHERN DISTRICT OF ILLINOIS).

S&C ELECTRIC COMPANY,

Demandante, vs.

EARTHSHINE CORP.

Demandado.

Civil Núm.: 21-cv-2872, caso pendiente en el Tribunal de los Estados Unidos del Distrito Norte de Illinois.

• Sobre: acción civil basada en incumplimiento de contrato y solicitud de sentencia declarativa al respecto.

• EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA POR EDICTO LEGAL. Estados Unidos de América. POR LA PRESENTE, la parte demandante S&C Electric Company, mediante este edicto legal publicado en el Periódico "The San Juan Daily Star," emplaza y notifica al público en general y a la parte demandada, EARTHSHINE CORP., en cumplimiento con una Orden dictada por el Tribunal de los Estados Unidos del Distrito Norte de Illinois en el presente caso con fecha de 28 de octubre de 2021, de la fecha tope de la demandada, EARTHSHINE Corp. de contestar la demanda interpuesta por S&C Electric Company contra EARTHSHINE Corp. por incumplimiento de contrato, radicada ante el Tribunal de los Estados Unidos del Distrito Norte de Illinois.

• Por ende, se requiere que la demandada, EARTHSHINE Corp. conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto legal. La demandada, EARTHSHINE Corp. deberá radicar su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificar con copia de la contestación a los abogados de la parte demandante: Akerman LLP, Amy G. Doehring, Esq.; dirección: 71 South Wacker Drive, 47th Floor, Chicago, IL 60606; teléfono: 312 634 5730; correo electrónico: amy.doehring@akerman.com.

• En dicha demanda, presentada por la demandante S&C ELECTRIC COMPANY el 27 de mayo de 2021, se tramita un procedimiento de incumplimiento de un contrato pactado en el año 2014 por S&C ELECTRIC COMPANY y EARTHSHINE Corp., y se solicita un juicio declaratorio de que el contrato de representante de ventas entre estas partes, incluyendo la disposición de elección de ley de Illinois, es válido y ejecutable, que S&C ELECTRIC COMPANY puede rescindir el contrato de conformidad con sus términos, y que la única compensación adeuda a favor de EARTHSHINE Corp. después de la rescisión es solamente lo que se estipula expresamente en el contrato. También se alega en dicho procedimiento que EARTHSHINE Corp. incurrió en el incumplimiento del contrato.

• Nombre de la persona que emite la citación mediante publicación: Amy G. Doehring, Esq.

• La fecha de emisión de este Edicto: 30 de noviembre del 2021.

• Advertencia: si EARTHSHINE CORP., Demandado, no responde a la denuncia presentando el original de la contestación ante el juzgado correspondiente, con copia al demandante, se procederá al desacato y se dictará sentencia otorgando el remedio solicitado por S&C ELECTRIC COMPANY sin mayor citación ni audiencia.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de HUMACAO.

FIRST BANK PUERTO RICO

Demandante Vs

SUCESIÓN DE JOSÉ A. LÓPEZ RODRÍGUEZ, t/c/c JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ y como JOSÉ A. LÓPEZ RODRÍGUEZ, Compuesta por FULANTO DE TAL Y SUTANO DE TAL como herederos desconocidos e HYLDA DE JESÚS UBILES t/c/c HILDA DE JESUS UBILES, por sí y como cónyuge supérstite; CRIM

Demandados

Civil Núm. HU2021CV00319. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANTO DE TAL Y SUTANO DE TAL como herederos desconocidos e HYLDA DE JESÚS UBILES t/c/c HILDA DE JESUS UBILES, por sí y como cónyuge supérstite; DIRECCION; DESCONOCIDA; P/C LCDA. MÓNICA TABALES MALDONADO

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 24 de NOVIEMBRE de 2021. En HUMACAO, el 24 de NOVIEMBRE de 2021. DOMINGA GOMEZ FUSTER, Secretaria Auxiliar. KEYLA PEREZ FIGUEROA, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

M&T

207023

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

Rafael Abudo Masso t/c/c Rafael Alejandro Abudo Masso

Demandado

CIVIL NÚM: KCD2012-0110 (802). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 11 DE ENERO DE 2022, A las 10:30 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Apt. 202 Cond. Wilson Condado, San Juan, PR 00907y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número 202. Apartamento residencial de forma irregular localizado en el Segundo (2ndo.) Nivel del CONDOMINIO WILSON CONDADO PLAZA, situado en la Calle Wilson en el Sector El Condado en la Sección Norte del Barrio de SANTURCE, del término municipal de San Juan. Puerto Rico. El área aproximada es de mil doscientos cuarenta punto veinte (1,240.20) pies cuadrados, equivalentes a ciento quince punto dos mil seiscientos dos (115.2602) metros cuadrados. Son sus linderos: por el Norte, en una distancia de quince pies con ocho pulgadas (151 8') con espacio común aéreo; por el Sur, en una distancia de diecinueve pies con dos pulgadas (19' 2) con espacio común aéreo; por el Este, en una distancia de setenta y cuatro pies con seis pulgadas (74' 6) con el apartamento número doscientos uno (201); por el Oeste, en una distancia de setenta y nueve pies ocho pulgadas (79' 8) con apartamento número doscientos tres (203). La puerta de entrada de este apartamento está situada en su linden) Este. Consta de un balcón, una sala-comedor, una cocina con área para desayuno, un ' family room', un 'laundry closet', un (1) baño y una habitación principal con un vanity, un 'walk-in closet' y un baño. Le corresponden dos (2) espacios de estacionamiento identificados con el mismo maniere, del apartamento, localizados uno detrás del otro en el Primer Nivel del Edificio. Este apartamento tiene una participación de tres punto ocho tres uno seis cinco seis por ciento (3.831656%) de los elementos comunes del CONDOMINIO. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Tomo móvil 1099 de Santurce Norte, finca número 43,522, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de $393,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 19 DE ENERO DE 2022, A las 10:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de $262,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 26 DE ENERO DE 2022, A las 10:30 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de $196,500.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 1,111, otorgada el día 30 de junio de 2004, ante el Notario Luis A. Archilla Díaz y consta inscrita en el Folio 127 del Tomo 1112 de Santurce Norte, finca número 43,522, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera, inscripción cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de $353,645.89 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.125% anual desde el día 1 de junio de 2011. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de $39,300.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de $39,300.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de $39,300.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: ANOTACION DE EMBARGO: A favor de Consejo de Titulares de Condominio Wilson Condado Plaza, según orden expedida el 2 de marzo de 2017 en el caso número KCM2016-2136 sobre Cobro de Dinero en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan por la cantidad de $8,706.30 anotado al tomo KARIBE de Santurce Norte, finca 43522, anotación B. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de NOVIEMBRE de 2021. FDO. ERIK F. OSUNA ACEVEDO, ALGUACIL AUXILIAR SALA SUPERIOR SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

M&T

208198

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

Federal National Mortgage Association t/c/c Fannie Mae

Demandante v.

José Santana Semidey t/c/c José A. Santana Semidey t/c/c José Angel Santana Semidey y Mary I. Ortiz Cotte t/c/c Mary Ivette Ortiz Cotte (Titulares Registrales); ahora La Sucesión de José Santana Semidey t/c/c José A. Santana Semidey t/c/c José Angel Santana Semidey compuesta por Mary I. Ortiz Cotte t/c/c Mary Ivette Ortiz Cotte por sí y en la cuota viudal usufructuaria y Fulano y Fulana de Tal como posibles herederos desconocidos

Demandados

CIVIL NÚM: SJ2019CV05698. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 10 de ENERO de 2022, a las 11:30 de la MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en White Tower C Apt. G-3 San Juan, PR 00921 t/c/c Solar #2 Medical Center Inc. Apt. Bo. Monacillos Río Piedras, San Juan, PR 00921 y que se describe a continuación: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento identificado como 'GROUND TRES' (G-3), localizado en el nivel 'Ground' del Condominio 'White Tower', a s vez localizado en la Calle número Tres, S.E., Urbanización La Riviera, en el Barrio Monacillos de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial total de ochocientos treinta y siete punto treinta y dos pies cuadrados, equivalentes a setenta y siete punto setenta y nueve metros cuadrados. Colinda por el Norte, en una distancia de veintiocho pies cero pulgadas, con el

apartamento G-cuatro; por el Sur, en una distancia de veinticinco pies dos pulgadas, con espacio exterior común; por el Este, en una distancia de treinta y dos pies nueve pulgadas, con espacio exterior común y pasillo; y por el Oeste, en distancia de treinta y pies nueve pulgadas, con espacio exterior común. Contiene cocina, sala-comedor, balcón, dos dormitorios, 'laundry', closet y un baño. Su puerta principal de acceso se encuentra en su colindancia Este. Le pertenece a este apartamento el uso y disfrute de un área abierta de patio, localizado en su colindancia Oeste, con una cabida superficial de quinientos noventa y cinco punto cuatro mil setecientos pies cuadrados, equivalentes a cincuenta y cinco puno diecinueve metros cuadrados. Le corresponde un por ciento de participación en los elementos comunes generales de cero punto nueve cero siete tres por ciento y en los elementos comunes limitados le corresponde el quince punto cinco uno dos siete por ciento. Le corresponde el espacio de estacionamiento número cuarenta. TRACTO REGISTRAL: Se separa de la finca 21442, inscrita al folio 66 del tomo 1002 de Monacillos. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 96 del Tomo 1085 de Monacillos, finca número 26935, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de $108,800.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 18 de ENERO de 2022, a las 11:30 de la MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de $72,533.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 25 de ENERO de 2022, a las 11:30 de la MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de $54,400.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 202, otorgada el día 30 de agosto de 2005, ante el Notario Teresita Navarro García y consta inscrita en el Folio 96 del Tomo 1085 de Monacillos, finca número 26935, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, inscripción segunda. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de $84,901.39 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 5.950% anual desde el día 1 de agosto de 2017. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de $10,880.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de $10,880.00para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de $10,880.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de NOVIEMBRE de 2021. FDO. ERIK F. OSUNA ACEVEDO, ALGUACIL AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

PARTE DEMANDANTE VS.

TOMÁS GONZÁLEZ GARCÍA y LYLIAN LOZANO BELTRÁN

PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM. SJ2019CV04293. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 14 de enero de 2020 y enmendada el 9 de agosto de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 8 de octubre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 15 de octubre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 11 de enero de 2022, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en la Avenida Muñoz Rivera, Esquina Coll y Toste, Parada 37, San Juan, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el Número 19 en el Bloque FK del plano de inscripción de la Tercera Extensión de la Urbanización Country Club, situada en los Barrios Sabana Llana y Sabana Abajo, de los Municipios de Río Piedras y Carolina, Puerto Rico, con un área de 300.15 metros. Colinda por el Noreste, en trece metros cinco centímetros [13.05 m.], con la Calle Ciento Dieciocho [118] de dicha urbanización; por el Suroeste, en trece metros cinco centímetros [13.05 m.], con el Solar Trece [13] del bloque FK de dicha urbanización; por el Sureste, en veintitrés metros [23.00 m.] con el Solar Veinte [20] del bloque FK de dicha urbanización; y por el Noroeste, en veintitrés metros [23.00 m.] con el Solar Dieciocho [18] del bloque FK de dicha urbanización. La parte de dicho solar situado en el Barrio Sabana Llana, Sector de Río Piedras, Municipio de San Juan, se describe como sigue: URBANA: Solar Número 19 de la Manzana FK de la Urbanización Country Club, radicado en el Barrio Sabana Llana, Sector Río Piedras, Municipio de San Juan, Puerto Rico, compuesto de 39.04 metros de forma triangular. Colinda por el Norte, en 15.82 metros con el Solar Número 19 de Carolina; por el Sur, en 5.23 metros con el Solar Número 13 de la Manzana FK; y por el Este, en 14.93 metros con el Solar Número 20 de la Manzana FK de la Urbanización. Enclava casa. Nota: No expresa colindancia Oeste. Inscrita al folio 22 del tomo 202 de Sabana Llana, Finca Número 9025, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. Describiéndose la parte que radica en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, según el documento como sigue: URBANA: Solar Número 19 de la Manzana FK de la Urbanización Country Club, radicado en el Barrio Sabana Abajo del Municipio de Carolina, Puerto Rico, compuesto de 261.11 metros cuadrados. Colindando por el Norte, en 23.00 metros con el Solar Número 18 de la Manzana FK; por el Sur, en dos alineaciones, una de 15.82 metros, con el Solar Número 19 de la Manzana FK y la otra de 8.07 metros, con el Solar Número 20 de la Manzana FK; por el Este, en 13.05 con la Calle Número 118 de la Urbanización; y por el Oeste, en 7.82 metros con el Solar Número 13 de la Manzana FK de la Urbanización. Enclava una casa. Inscrita al folio 99 del tomo 78 de Carolina, Finca Número 2917 antes (7709), Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 105 del tomo 78 de Carolina, Finca Número 2917, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección I, Inscripción décima (10ma). DIRECCIÓN FÍSICA: URB. COUNTRY CLUB, 1034 CALLE FORBES, SAN JUAN, PR 00924-2547. Primera Subasta: 11 de enero de 2022 a las 11:30 am, Tipo Mínimo: $79,300.00. Segunda Subasta: 19 de enero de 2022 a las 11:30 am, Tipo Mínimo: $52,866.66. Tercera Subasta: 26 de enero de 2022 a las 11:30 am, Tipo Mínimo: $39,650.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de $79,300.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 19 de enero de 2022, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, $52,866.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 26 de enero de 2022, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, $39,650.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de $47,487.31 de principal, más intereses sobre dicha suma al 7.5% anual desde el 1 de abril de 2017 hasta su completo pago, más $667.61 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de $7,930.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Tomás González García y Lylian Lozano Beltrán (ambos solteros), ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el Caso Civil Número SJ2019CV04293, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de $47,487.31 y otras cantidades, según Demanda de fecha 1 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Carolina. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. Edwin E. López Mulero, Alguacil Auxiliar, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2019-PR1

Demandante Vs.

DORAL BANK AHORA BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS

Demandados

Civil Núm.: BY2021CV03804. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: http://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, LCDA. MARJALIISA COLÓN VILLANUEVA a su dirección: PO. Box 7970 Ponce, PR. 00732. Tel: 787-843-4168. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cancelación de pagaré extraviado. Se alega en dicho procedimiento que se extravió un pagaré hipotecario a favor de Doral Bank, ahora Banco Popular de Puerto Rico, o a su orden, por la suma ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y siete dólares ($138,737.00). con intereses al cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, vencedero el primero (1ro) de octubre de dos mil treinta (2030), según surge del testimonio número tres mil seiscientos cincuenta y ocho (3658) de la escritura número quinientos cincuenta (550), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil cinco (2005), ante la notario Jacqueline Feliciano Archilla, y cuya obligación está inscrita al sistema Karibe, finca número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta (59,470) de Bayamón, inscripción séptima (7ma). Inscrita en virtud de la Ley doscientos dieciséis (216) del asiento abreviado. Que, la propiedad sobre la cual se constituyó dicha hipoteca es la siguiente: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Residencial Villa Bella, localizada en el barrio Minillas del municipio de Bayamón, Puerto Rico, con el número veinte guión G (20-G), con un área de cuatrocientos noventa y tres punto sesenta y ocho (493.68) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el Hospital Regional, distancia de catorce punto cincuenta y dos (14.52) metros; por el SUR, con a calle número seis (6), distancia de catorce punto cincuenta y dos (14.52) metros; por el ESTE, con el solar veintinueve (29), distancia de treinta y cuatro punto cero cero (34.00) metros. Enclava una casa. Inscrita al folio doscientos dieciséis (216) del tomo mil trescientos veinte (1320) de Bayamón, finca número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta (59,470) del Registro de la Propiedad Sección Primera (1ra) de Bayamón. SE LES APERCIBE que, de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda. sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, a día 18 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA E. COLLAZO FEBUS, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC.

Demandante V.

MANUEL MATOS GONZALEZ Y OTROS

Demandado(a)

Civil: CA2021CV00714. 402. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN INMOVILARIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: MANUEL MATOS GONZALEZ, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de NOVIEMBRE de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 30 de NOVIEMBRE de 2021. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. KEILA GARCÍA SOLÍS, SECRETARIA AUXILIAR.